



Asunto: Se presenta propuesta para formular solicitud a la Gobernadora y al Congreso del Estado, así como para girar instrucción a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**Honorable Ayuntamiento de Guanajuato,
Presente:**

Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en el artículo 26, fracciones II, V y IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por este medio presento para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, la propuesta de solicitud dirigida a la Gobernadora Constitucional de Guanajuato y a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de que el recurso público etiquetado para eventos artísticos y musicales, no sea empleado en eventos que promuevan la apología del delito y la violencia en cualquiera de sus expresiones, así como instruir a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que por conducto de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, se prohíba el otorgamiento de permisos en el municipio de





Guanajuato, Gto., para la celebración de conciertos, espectáculos, eventos culturales públicos y privados que se encuentren relacionados con música o actividades que promuevan la apología del delito o de la violencia en cualquiera de sus expresiones; esto, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones:

Primera. Facultades de la Presidenta Municipal. El artículo 26, fracciones II, V y IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señalan que es atribución de la persona titular de la Presidencia Municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal; presentar al Ayuntamiento proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos, así como conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes federales, estatales y con otros Ayuntamientos.

En observancia a ese mandato legal, y toda vez que se establece que es atribución de la Presidenta Municipal presentar al Ayuntamiento proyectos de iniciativas de leyes o decretos, y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como conducir las relaciones del Ayuntamiento con los





poderes federales, estatales y con otros Ayuntamientos, existe competencia para formular el presente con el objeto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato acuerde solicitar a la Gobernadora del Estado de Guanajuato y a la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, se realicen las acciones administrativas y, en su caso, legislativas, que resulten pertinentes para que el recurso público que se encuentre etiquetado para la celebración de eventos artísticos, culturales y/o musicales, no sea destinado a aquellos que promuevan la apología del delito o de la violencia; asimismo, para instruir a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que por conducto de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, a partir de la aprobación del presente, se niegue cualquier permiso para la celebración de espectáculos, conciertos, eventos públicos o privados o cualquier expresión artística y cultural, cuyo contenido esté relacionado con la promoción de la apología del delito o de la violencia.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver la propuesta que formula la Presidenta Municipal, atento a lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 25, fracciones I, inciso a) y b) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 167, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de





Guanajuato, debido a que en su conjunto se establece que, en materia de gobierno y régimen interior, corresponde al Pleno la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado de Guanajuato, así como la aprobación de disposiciones administrativas de observancia general.

Tercera. De la propuesta. El fenómeno de diversas expresiones culturales, como los narcocorridos, entre otros fenómenos similares, han sido objeto de amplio debate debido a su contenido lírico, que en muchas ocasiones exalta y glorifica actividades ilícitas como el narcotráfico, la violencia, robo, impunidad, etc. Este tipo de expresiones culturales han trascendido las fronteras del entretenimiento para convertirse en una herramienta de difusión de mensajes que enaltecen figuras criminales, transmitiendo una narrativa que no solo normaliza el delito, sino que además lo posiciona como un estilo de vida atractivo, especialmente para los sectores más vulnerables de la sociedad. Esta manifestación se conoce como apología del delito y de la violencia en cualquiera de sus expresiones.

Sin embargo, esta problemática no se limita únicamente al ámbito musical. Diversas expresiones artísticas, culturales o espectáculos, ya sean en formato audiovisual, teatral, cinematográfico o incluso performático, pueden incurrir en la apología del delito y la violencia al exaltar estilos de vida criminales, romantizar actos violentos o promover figuras asociadas con el crimen organizado. Cuando estos contenidos se presentan al público sin un





enfoque crítico o sin responsabilidad social, su influencia puede ser igual de nociva que la de los narcocorridos.

La influencia de estas manifestaciones en el tejido social es profunda y preocupante. Al hacer apología del crimen y la violencia, contribuyen a la erosión de valores fundamentales como el respeto a la legalidad, la confianza en las instituciones y la cultura de paz. En particular, los jóvenes y las comunidades con altos índices de marginación son los sectores más susceptibles a estos mensajes, pues en muchos casos enfrentan condiciones de vida precarias que los hacen propensos a ser influenciados por modelos de conducta que presentan la criminalidad como una vía de escape o de ascenso social.

El impacto de estas expresiones no se limita a su contenido artístico o estético, sino que también influye directamente en la percepción pública sobre la delincuencia y la violencia. La reiterada exposición a estos mensajes puede generar una distorsión de la realidad, en la que el crimen deja de ser visto como un problema social y pasa a ser romantizado. En consecuencia, estas formas de expresión no solo refuerzan estereotipos delictivos, sino que además pueden servir como un factor de atracción para conductas antisociales y delictivas.





Ante la creciente presencia de estos contenidos en la sociedad, resulta pertinente cuestionarse si la realización de conciertos, eventos, espectáculos y demás expresiones artísticas que hagan apología del delito y la violencia debería permitirse en el municipio de Guanajuato. Una regulación o prohibición de este tipo de actividades traería consigo múltiples beneficios en términos de seguridad y cohesión social.

Lo anterior contribuiría a la promoción de una cultura de legalidad y valores cívicos, evitando la normalización de conductas que atentan contra el orden social. Asimismo, ayudaría a reducir la incidencia de la violencia al impedir la difusión de mensajes que glorifican el crimen organizado y sus protagonistas, sin limitar el ejercicio responsable de la libertad de expresión.

Bajo esa óptica, desde el ámbito legal, es importante señalar que si bien no existe disposición expresa que prohíba la apología del delito y la violencia, la realización de estos espectáculos puede contravenir lo dispuesto en el **Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato**, ya que de la interpretación de este ordenamiento municipal se advierte que éste busca garantizar el orden público, la seguridad y la paz social, principios que pueden verse comprometidos cuando se permite la difusión de contenidos que incitan indirectamente al delito.





La prohibición de espectáculos cuyo contenido promueve la apología del delito y la violencia podría, por tanto, sustentarse en el principio de protección del interés público y la moralidad social.

Cabe destacar que diversos municipios y Estados de la República Mexicana han implementado regulaciones para restringir este tipo de espectáculos, logrando reducir la promoción de la cultura del crimen y sus efectos negativos en la juventud. Estas medidas han sido acompañadas de campañas de concienciación y promoción de manifestaciones artísticas que fomenten valores positivos dentro de la sociedad.

Es por ello, que la regulación y eventual prohibición de eventos musicales y culturales que promuevan la apología del delito conllevaría beneficios importantes, entre los cuales destacan:

- La reducción de la glorificación del crimen, evitando la difusión de mensajes que fomenten la violencia y el narcotráfico;
- La protección de la niñez y la juventud, restringiendo su exposición a estos contenidos y fortaleciendo una cultura de legalidad y respeto;
- El fomento de una oferta cultural alternativa y positiva, impulsando la realización de eventos que promuevan valores constructivos y el desarrollo social; y,





- La prevención del delito, al desincentivar la normalización del crimen y disminuir el interés de la juventud en actividades ilícitas.

En virtud de lo anterior, resulta imprescindible que las autoridades estatales adopten medidas concretas para evitar que los recursos públicos sean destinados a la contratación de espectáculos que hagan apología del delito. Por ello, se propone realizar las siguientes solicitudes:

1. **Al Gobierno del Estado de Guanajuato**, para que, en el ámbito de sus atribuciones, regule y limite la realización de eventos financiados con recursos públicos que promuevan la apología del delito o de la violencia en cualquiera de sus expresiones.
2. **Al Congreso del Estado de Guanajuato**, para que establezca disposiciones legales que prohíban la erogación de recursos públicos en la contratación de artistas o eventos que hagan apología del delito o de la violencia en cualquiera de sus expresiones, garantizando así un uso responsable del presupuesto estatal.

Asimismo, es necesario que de manera inmediata se solicite a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que por su conducto instruya a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, realice lo siguiente:





1. Niegue cualquier solicitud de permiso que en su momento puedan presentar personas físicas o morales, para la realización de eventos culturales cuyo contenido se relacione con la promoción de la apología del delito o de la violencia, a través de la música o cualquier expresión artística;
2. En caso de aprobar permisos para la presentación de agrupaciones musicales o solistas, que se informe al solicitante que éstos se encuentren condicionados a que en el desarrollo de los eventos no haya manifestaciones o apología del delito o de la violencia, pues en caso contrario, se impondrán las sanciones correspondientes que determine la autoridad; y,
3. Se realicen inspecciones permanentes en cada evento musical o de cualquier expresión artística, a efecto de que garanticen el cumplimiento de lo anterior.

Es momento de adoptar una postura firme en favor de la seguridad y la integridad social, promoviendo una cultura de paz y legalidad en el Estado de Guanajuato y en el país en su conjunto.

En función de lo expuesto, por este medio se someten a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:





Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal, Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, está facultada para presentar ante el Pleno la presente propuesta, atento a lo señalado en la consideración primera.

Segundo. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

Tercero. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en términos de la consideración tercera, aprueba la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, debido a lo cual, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento para que por su conducto realice las acciones administrativas necesarias para ejecutar el presente acuerdo municipal.

Cuarto. Notifíquese el sentido del presente acuerdo a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, de estimarlo conducente, instruya a las instancias pertinentes, para que se analice la posibilidad de no erogar recursos públicos en la contratación o promoción de eventos que inciten a la apología del delito y de la violencia en cualquiera de sus expresiones en términos de la consideración tercera.





Quinto. Notifíquese el sentido del presente acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de que, de estimarlo conducente, en el ámbito de sus atribuciones establezca disposiciones legales que prohíban la erogación de recursos públicos en la contratación de artistas o eventos que hagan apología del delito y la violencia en cualquiera de sus expresiones.

Sexto. Notifíquese el sentido del presente acuerdo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que, por conducto de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos de cumplimiento al mismo, en términos del artículo 40, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., a 04 de abril de 2025.


Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.

